



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numeral 6, incisos e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES:

1. En fecha 19 de agosto de 2020, la diputada María Marcela Torres Peimbert, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales" con oficio **No. CP2R2A.-2650**.

3. Mediante oficio Núm. **CP2R2A.-2650**, de fecha 19 de agosto de 2020 se recibió en la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **Expediente número 5590-I**, de la iniciativa en comento.

4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“PRIMERO. *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

SEGUNDO. *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el periodo de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

TERCERO. *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. El enlace técnico de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, solicitó vía electrónica la opinión técnica-jurídica al enlace legislativo de Semarnat. A esta solicitud recayó respuesta vía electrónica emitida por Semarnat, mismas observaciones que fueron analizadas y valoradas por esta Comisión y que forman parte del cuerpo del presente dictamen, toda vez que enriquecen y fortalecen la propuesta.

6. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral 4 de estos “Antecedentes”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El objeto principal de la iniciativa en estudio es incentivar la creación de espacios que permitan el desarrollo y la promoción de los huertos urbanos y jardines polinizadores, por lo que esta propuesta faculta a las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios para que en el ámbito de sus competencias destinen espacios físicos dentro de los centros de población para cumplir dichos objetivos y de ese modo se impulse la transición a estilos de vida sustentables.

La diputada María Marcela Torres Peimbert, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó en su propuesta el siguiente Proyecto de Decreto:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO PRIMERO. *Que se adiciona una fracción al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 23.- *Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;*

I...

II...

...

XI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México destinarán espacios físicos dentro de los centros de población a la educación ambiental de la población que incluyan huertos y ecotecnias demostrativas a fin de impulsar la transición a estilos de vida sustentables.
Transitorios

Único. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa, de la diputada María Marcela Torres Peimbert, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones** con base con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Es por ello que en México todas las personas tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el deber del Estado garantizar el respeto a este derecho, lo cual es reiterado por el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” , el cual establece el derecho a vivir en un medio ambiente sano, precisando que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y *mejoramiento del medio ambiente*.

En la actualidad la humanidad enfrenta el peligro de un deterioro ambiental que, de no reaccionar a tiempo, las futuras generaciones confrontaran críticas condiciones de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

supervivencia. Así mismo, la gestión de la contaminación en los centros urbanos, especialmente la relacionada con aire, agua y suelo, impone enormes retos para la sociedad; todo ello derivado del actual modelo de desarrollo económico, con patrones insostenibles de producción y consumo, mismo que sin duda hoy en día ocasionan contaminación con altísimos costos para la sociedad, tal y como lo son problemas de salud y el grave deterioro y escasez de los recursos naturales.

La ejecución de actividades económicas asociadas con la agricultura, la extracción de recursos pétreos, la disposición inadecuada de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y el cambio de uso del suelo para la construcción de viviendas son algunas de las causas que están ocasionando diversos riesgos e impactos ambientales, tal como lo es la grave amenaza del cambio climático.

En este sentido, si no se toman medidas para detenerlo, los ecosistemas sufrirán deterioro y quedarán alteradas las formas de vida que hoy parecen normales, tal como lo es la seguridad alimentaria.

En el siglo XXI, el cambio climático ha dejado de ser una amenaza, para convertirse en una realidad tangible y devastadora por sus efectos sobre la producción mundial, en especial sobre el sector agropecuario, proveedor de alimentos a la humanidad. Por tanto, es necesario saber y comprender la relación entre cambio climático y la producción de alimentos, identificando las causas que están provocando el cambio climático y sus efectos sobre la vida en el planeta tierra. Si se comprende y se toma conciencia de las causas que provocan el cambio climático y sus efectos negativos sobre la producción de alimentos, entonces se puede estar en condiciones de eliminar o reducir las causas que provocan el calentamiento global y la crisis alimentaria mundial. ¹



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

El cambio climático, altera el ciclo agrícola, debido a la inestabilidad en las precipitaciones pluviales, temperatura, vientos, entre otros efectos del calentamiento global.

Entre los principales efectos adversos del cambio climático sobre la seguridad alimentaria se encuentran los siguientes:

- Aumento en la disponibilidad de dióxido de carbono;
- Aumento de las temperaturas máximas en días calurosos;
- Aumento de las temperaturas mínimas en días fríos;
- Aumento en la frecuencia anual de días calurosos;
- Aumento en la frecuencia, duración e intensidad de las ondas de calor;
- Aumento en la frecuencia, duración e intensidad de las temporadas secas y las sequías;
- Cambios en la periodicidad, localización y cantidades de lluvias y nevadas;
- Aumento en la frecuencia anual de vientos fuertes;
- Lluvias copiosas, tormentas e inundaciones a menudo asociadas con tormentas tropicales y tornados;
- Mayor inestabilidad en las configuraciones climáticas estacionales;
- Cambios en el inicio y final del transcurso de las estaciones; y
- Aumento del nivel del mar, inundación de hábitats humanos, infiltración de aguas salinas.²

Por lo anterior, es importante impulsar la implementación de mecanismos sustentables tal y como lo puede ser la agricultura urbana, debido a que las ciudades densamente pobladas son especialmente vulnerables a las perturbaciones climáticas, y en especial a tormentas, inundaciones y olas de calor. La población urbana compra casi todos los alimentos que consume, por lo que, para estas personas, la seguridad alimentaria



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

depende de que puedan generar los ingresos suficientes para comprar comida, y que esa comida tenga precios asequibles.

Tal y como promueve la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), se deben impulsar mecanismos innovadores que permitan garantizar la seguridad alimentaria, y que al mismo tiempo contribuyan al cuidado y protección del medio ambiente, así como también, lograr ampliar los espacios destinados al cultivo de alimentos.

La educación ambiental, exige proteger el medio ambiente, para poder garantizar la sustentabilidad,³ por lo tanto, se requieren mecanismos sustentables como lo es la agricultura urbana, para que contribuyan a mejorar el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

Sin embargo, la propuesta por la cual busca describir que el objetivo a cumplir con la reforma sea la educación ambiental, se elimina, toda vez que, si bien es uno de los objetivos que se esperan lograr, estos espacios no pueden tener objetivos limitativos, sino por el contrario, su implementación debe ser la pauta y deben servir como instrumento para poder lograr diversos objetivos de política ambiental, en los que se incluirá la educación ambiental, y todos aquellos que coadyuven en beneficio del medio ambiente y el tránsito hacia el desarrollo sustentable.

Por lo tanto, es indispensable ejecutar e implementar dentro del marco normativo ambiental, criterios orientadores que permitan coadyuvar con los objetivos presentados y que promuevan el establecimiento de los huertos urbanos y ecotecnias, como una alternativa para lograr mitigar los efectos del cambio climático y proteger el medio ambiente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Por lo expuesto anteriormente, esta dictaminadora considera viable reforzar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de promover que las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia destinen espacios físicos dentro de los centros de población, dedicados al establecimiento de huertos y ecotecnias, mismos que podrán impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable.

SEGUNDO. – El rápido crecimiento de las ciudades en los países en vías de desarrollo somete a grandes exigencias a los sistemas de suministros de alimentos de las ciudades, en las últimas décadas el modelo de crecimiento difuso de las ciudades⁴, el cambio climático y la globalización de los mercados agroalimentarios ha expulsado la actividad agraria de las áreas periurbanas hasta convertirla en una actividad marginal y en peligro de extinción.

En este sentido la agricultura urbana proporciona alimentos frescos, genera empleo, recicla residuos urbanos, crea cinturones verdes y fortalece la resiliencia de las ciudades frente al cambio climático. Se estima que para el 2030 el 60% de la población mundial se concentrara en las grandes urbes del planeta aumentando su vulnerabilidad respecto a las inesperadas perturbaciones externas, por lo que la capacidad de resiliencia de las ciudades debe de incrementarse para poder reaccionar a situaciones de crisis y recuperar su estado de equilibrio y funcionamiento, por tanto, la agricultura urbana puede suponer una opción prometedora para aumentar la resiliencia de las ciudades.⁵



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

De este modo, se puede visualizar que la agricultura urbana, además de tener diversos beneficios sociales y económicos, sin duda es una posible solución a repetidas catástrofes, así como al deterioro ambiental.

HUERTOS URBANOS

En la actualidad, gracias al creciente interés por la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad del Estado de Bienestar, la sociedad cada vez demanda con mayor ahínco soluciones energéticas basadas en las energías renovables.

No obstante, esta preocupación medioambiental no se reduce exclusivamente al ámbito de las energías renovables, pues la conciencia ecológica invita a crear soluciones originales y de gran utilidad, para fomentar el consumo responsable de la energía y los alimentos.

Los huertos urbanos son espacios al aire libre o de interior destinados al cultivo de verduras, hortalizas, frutas, legumbres, plantas aromáticas o hierbas medicinales, entre otras variedades, a escala doméstica. Esta práctica se da en el centro o en la periferia de las ciudades, al igual que otros ejemplos de agricultura urbana y periurbana (AUP) como la acuicultura, la ganadería y la silvicultura que proporcionan pescado, carne, lácteos y madera a la comunidad.⁶

Los huertos urbanos cumplen importantes funciones ambientales, sociales, culturales y económicas. Son un modelo que generan condiciones favorables para amortiguar los cambios bruscos de temperatura, dar refugio a especies nativas, capturar carbono, cosechar agua, reciclar materia orgánica y disminuir el uso de energía fósil para la producción y transporte de alimentos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Además, en un huerto urbano agroecológico la población conoce y reflexiona sobre los procesos de la naturaleza y se convierte en un agente crítico que promueve modos de vida más sustentables.⁷

Beneficios de los huertos urbanos:

- 1- *Reducen las Islas de calor:* La inercia térmica del agua presente en las plantas y de la propia tierra de cultivo hace que el huerto absorba el calor, reduciendo las fluctuaciones de temperatura.
- 2- *Mejora la calidad del aire:* De noche las hojas hacen la fotosíntesis, liberando oxígeno.
- 3- *Absorben el ruido:* A diferencia del cemento, las plantas consiguen absorber los sonidos sin reverberar.
- 4- *Reduce el riesgo de inundaciones:* La tierra es capaz de retener el agua de la lluvia en el momento en que cae, aliviando las galerías urbanas sobrecargadas por la baja permeabilidad del suelo urbano.
- 5- *Reduce la contaminación en todo proceso:* Contaminación de tierras, flujo en las autopistas, gastos y desperdicio de los mercados.
- 6- *Destino de residuos orgánicos:* Los residuos de alimentos y vegetales que causan problemas en la logística de camiones basurero en las ciudades, se pueden transformar en el mejor nutriente posible para un huerto, a través del proceso de compostaje.
- 7- *Ayuda al cambio climático:* Absorción de CO₂, reducción de la huella de carbono y producción de oxígeno que mejora la calidad del aire.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

- 8- Alternativa económica: Plantar un huerto propio es más barato que ir al mercado. Puede también convertirse en una actividad económica per se, y eventualmente puede generar una gran transformación social en comunidades de renta baja.
- 9- Mejora la calidad alimentaria: Los alimentos orgánicos son más nutritivos. Además, facilita la capacidad de descubrir alimentos alternativos.
- 10- Durabilidad: A pesar de lo que digan los vendedores de neveras, las plantas vivas logran una disponibilidad mucho mayor sin deteriorarse.
- 11- Se promueve una mayor biodiversidad: Las plantas se relacionan entre sí y con insectos, lo que posibilita el desarrollo de la fauna y flora local, esencial para reducir las posibles injerencias de virus exóticos.
- 12- Promueve la convivencia entre usuarios y vecinos: El huerto es un espacio público ideal para el encuentro comunitario.
- 13- Integración con la naturaleza: Ver una planta crecer, estar cerca de ella, aumenta el contacto con el ritmo natural del universo e incluso con el ritmo de vibración natural del cuerpo. Remangarse la camisa, poner las manos en la tierra y comer alimentos que uno mismo ha plantado, ayuda a lograr esa deseada armonía que tanta gente busca. Y que sobre todo el planeta necesita.⁸
- 14- Ocio y salud: El cultivar un huerto es una actividad muy relajante, es una forma de ocio muy sana, reduce los niveles de estrés y ansiedad, llegándose a utilizar como terapia complementaria.
- 15- Educativa: Son una herramienta muy potente para la educación, y sensibilización ambiental y nutricional en niños y adultos.

En consecuencia, los huertos urbanos son unas de las grandes apuestas ecológicas para la sostenibilidad medioambiental que, junto con el empleo de energías renovables, configuran un panorama mucho más esperanzador de lo que parecía, hace tan solo unos años.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Por ello esta Comisión Dictaminadora considera procedente la propuesta de que los huertos urbanos deben de seguirse impulsando, y se puede lograr reforzando la legislación en materia ambiental, de modo que estas parcelas se conviertan en lugares para la convivencia social, la educación ambiental y el desarrollo de terapias en entornos naturales, actividades que sin duda pueden contribuir de forma considerable para impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable y que se verán reflejados en resultados favorables para el medio ambiente, como lo es la mitigación de los efectos del cambio climático.

TERCERO. – Actualmente, en México la agricultura urbana, por medio de la implementación de huertos urbanos se ha aumentado frenéticamente en los últimos años. El caso de mayor éxito es la Ciudad de México, que incluso, tienen un marco jurídico específico sobre huertos urbanos, “LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, la cual desde 2017 tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación, mantenimiento y explotación de huertos urbanos.

Así mismo, diversas entidades federativas y municipios como Puebla, Guadalajara y Monterrey, han establecido ciertos, diplomados y talleres educativos e informativos para la adaptación y la puesta en práctica de modelos sustentables, así como programas para la creación de huertos urbanos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualmente trabaja en la creación de los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS), espacios dedicados a los ciudadanos, sobre todo aquellos que viven en las ciudades, para desarrollar su



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

capacidad de resiliencia ambiental y sanitaria y vincularse en su día a día con la naturaleza.

Los CCS, instalados en espacios públicos, serán laboratorios biosociales donde, con base en las necesidades e intereses locales de la población, dotará de un capital semilla para equiparlos con diversas ecotecnias.

En esos espacios se busca generar actividades dirigidas a producir alimentos por medio de huertos urbanos, autogestión del agua mediante captadores de lluvia y biofiltros, autogestión de electricidad con la aplicación de ecotecnias que generen energía renovable como las bicimáquinas, biodigestores y celdas fotovoltaicas, así como manejo sustentable de los residuos, por mencionar algunos.

Los huertos urbanos, en estos espacios buscan amortiguar los impactos de calor generados por la cubierta asfáltica y las construcciones de concreto y cristal de las grandes ciudades, así como evitar otros problemas ambientales. En ellos se pretende cultivar alimentos variados, milpa tradicional con asociaciones de maíz, frijol enredador y calabaza. Así como producir una gran diversidad de alimentos, chícharos, ejotes, coles, brócolis, jitomate, acelgas, espinacas, zanahorias, betabeles, lechugas, rábanos, cebollas, chiles y papas.

Por todo lo anterior, la iniciativa en estudio y objeto del presente dictamen, representa una gran oportunidad para coadyuvar de forma precisa a través de la legislación ambiental, el establecimiento de más espacios como son los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad dentro de todo el territorio mexicano, de modo que las autoridades federales, locales y municipales tengan la atribución para destinar espacios físicos en los centros de población para la instauración de espacios urbanos y periurbanos destinados



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

al encuentro e interacción de las personas, en los cuales se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país fortaleciendo a su vez la sustentabilidad de los territorios.

Se buscará que estos espacios acerquen a la población al conocimiento de los saberes ancestrales enmarcados en la bioculturalidad de los territorios, que se rescaten especies endémicas y nativas de la medicina tradicional, la riqueza gastronómica, la bioconstrucción y técnicas de cultivo, además de incorporar aspectos artísticos y culturales.

En estos espacios se podrán abordar distintas temáticas. Entre ellas la autosuficiencia alimentaria, para lo cual contarán con un huerto urbano en donde se puedan sembrar y cosechar especies nativas y endémicas que rescaten la bioculturalidad del territorio, el huerto servirá también para cultivar plantas con las que se puedan desarrollar remedios herbolarios.

En materia de autosuficiencia hídrica y energética, se implementarán diversas ecotecnias; entendiéndose estas como instrumentos desarrollados para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales, permitiendo la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

Es oportuno mencionar que un objetivo indispensable es que estos espacios sirvan para lograr en la sociedad una transformación hacia un desarrollo sustentable, en donde se tenga como propósito lograr hacer conciencia individual, familiar y colectiva sobre los estilos de vida y sus implicaciones en el entorno ambiental, social y económico, siendo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

estos tres aspectos los pilares de la sustentabilidad. La toma de conciencia debe ser la impulsora de responsabilidad hacia esos entornos.

CUARTO. - Finalmente, es importante citar que en la formulación del presente dictamen se tomaron en cuenta las observaciones estipuladas en la opinión técnica-jurídica elaborada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Semarnat emitió su opinión técnico-jurídica **a favor** de la iniciativa, **con modificaciones**, toda vez que dentro de su argumentación se concluyó lo siguiente:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

“Este artículo se inserta en el apartado de criterios que deben de seguir los órdenes de gobierno para la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, por ello se propone que sea “procuraran destinar.” Asimismo, se propone eliminar la frase “estilos de vida sustentables”, ya que el concepto es subjetivo, y se propone sustituirlo por el concepto de desarrollo sustentable enunciado en la propia LGEEPA”.

Por ello y a fin de que dicha propuesta resulte operativa se propone la siguiente redacción.

Artículo 23. *Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:*

I a X. ...

...

*XI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **en el ámbito de sus competencias, procurarán destinar** espacios físicos dentro de los centros de población, dedicados al establecimiento de huertos urbanos y ecotecnias, como instrumento de educación ambiental a fin de impulsar la transición **hacia el desarrollo sustentable.***



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Es por todo lo anterior que se considera viable la propuesta de reforma, siempre que se tome en cuenta los comentarios vertidos a lo largo de la presente iniciativa.

Una vez citado lo anterior, esta dictaminadora concuerda con la propuesta de modificación realizada por la Semarnat, toda vez que la conclusión presentada sin duda contribuye y enriquece de forma clara los objetivos que se buscan lograr por medio de la propuesta objeto del presente dictamen.

Por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriormente expuestas, los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ÚNICO. Se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona una fracción XI, todas del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- ...

I. a la X. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

IX.- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida;

X.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, **y**

XI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, procurarán destinar espacios físicos dentro de los centros de población, dedicados al establecimiento de huertos urbanos y ecotecnias, a fin de impulsar la transición hacia el desarrollo sustentable.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de noviembre de 2020.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES Y DE LA COMISIÓN DE PESCA.

Roberto Antonio Rubio Montejó, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas (en abstención), Ana Lilia Herrera Anzaldo, Armando González Escoto, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Adela Piña Bernal, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Laura Mónica Guerra Navarro, Isabel Margarita Guerra Villarreal (en abstención), Mary Carmen Bernal Martínez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Esteban Barajas Barajas y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

¹ Vargas, E. M. (2011). Cambio Climático y Crisis Alimentaria. Obtenido de Perspectivas: <http://www.redalyc.org/pdf/4259/425941231009.pdf>
<http://www.irrimexico.org/>
<http://www.aluxdemexicoga.com.mx/>
<http://www.ciceana.org.mx/>

² Tachirley, J. (2007). Cambio Climático y Seguridad Alimentaria: Un Documento Marco (Resumen).

³ Chávez, A., Barrueta, L. (2012). La Educación Ambiental un Imperativo para la Vida, Revista Entelequia, (No. 14, Primavera de 2012). Obtenido de Revista Entelequia: <http://www.eumed.net/entelequia/pdf/2012/e14a06.pdf>

⁴ Naredo, José Manuel (2006) "Raíces económicas del deterioro ecológico". País, Madrid España. Editorial: siglo XXI Recuperado de: www.uv.es/~sociolog/arxius/ARXIUS%2021/resencio.pdf

⁵ Dzib Moo, Doris Laury Beatriz; Dzib Moo, Sandra Patricia y González García, L.E. Gerardo (2018): [HUERTOS URBANOS COMO DESARROLLO SOSTENIBLE](#). In: DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y TURISMO. Universidad Nacional Autónoma de México y Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional A.C, Coeditores, México. ISBN UNAM:

⁶ Que es un huerto urbano, [Descubre cómo hacer un huerto urbano en casa y cuáles son sus ventajas](#), Iberdrola, Véase en: <https://www.iberdrola.com/compromiso-social/que-es-un-huerto-urbano#:~:text=Los%20huertos%20urbanos%20son%20espacios,otras%20variedades%2C%20a%20escala%20dom%20C3%A9stica>.

⁷ Impulsa Semarnat huertos urbanos en todo el país, Semarnat, 2020, Véase en: <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/impulsa-semarnat-huertos-urbanos-en-el-pais>

⁸ Dzib Moo, Doris Laury Beatriz; Dzib Moo, Sandra Patricia y González García, L.E. Gerardo (2018): [HUERTOS URBANOS COMO DESARROLLO SOSTENIBLE](#). In: DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE Y TURISMO. Universidad Nacional Autónoma de México y Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional A.C, Coeditores, México. ISBN UNAM: